



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 251/2018**

**San Ignacio de Velasco 10 de abril de 2018**

Moisés Fanor Salces Lozano  
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE ÁREA DE EQUIPAMIENTO".**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el OF-GAMSIV-DESP-EM-N° 167/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, presenta en Secretaria del Concejo Municipal, mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal solicita la Regularización del Derecho propietario a través de la Declaración de Propiedad Municipal, del Terreno con Uv. 00, Mza. 10, Lote 08, con una superficie de 296,00 Metros Cuadrados, ubicado en la Ciudad de San Ignacio de Velasco, el mismo que constituye un terreno destinado a Equipamiento.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, refiere a la autonomía municipal indicando que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 339, II señala "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley"

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, establece que las Leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

Que, la Ley 482, Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 numeral 4) señala "en el ámbito de sus facultades y competencias Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, **APRUEBA LA LEY MUNICIPAL "DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE ÁREA DE EQUIPAMIENTO".**





LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 251/2018

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE "DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN  
INMUEBLE ÁREA DE EQUIPAMIENTO".

DECRETA:

TITULO I  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (OBJETO).**- Se Declara de Propiedad Municipal el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, el bien inmueble ubicado en la Ciudad de San Ignacio de Velasco, Ubicado en la Unidad Vecinal Uv. 00, Manzana Mza. 10, Lote 08, con una superficie de 296,00 Metros Cuadrados, cuyas colindancias son: Norte: Julio Cesar Lapaca Martínez y mide 25.00 mts.; Sur: Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y mide 24.20 mts; Este: Jorge Aníbal Chávez Hurtado y mide 12.00 mts; Oeste: Calle 24 de septiembre y mide 12.10 mts.

**Artículo 2.- (DESTINO Y USO).** El Terreno constituye una Área de Equipamiento y será destinado únicamente a la construcción de infraestructura municipal para su uso público.

**Artículo 3. .- (REGISTRO DE DERECHOS REALES).** Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente proceda a registrar la inscripción del Bien Inmueble descrito en el artículo primero, ante las oficinas de Derechos Reales, conforme a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda y demás normas legales vigentes.

**Artículo 4. (REMITASE AL SEA).** Se instruye al ejecutivo municipal de conformidad al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, deberá remitir un ejemplar de la presente Ley Municipal, al servicio estatal de autonomías (SEA) para fines consiguientes.

**Artículo 5. (REMITASE AL EJECUTIVO).** Remítase al ejecutivo municipal para fines legales de su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 10 días del mes de abril de dos mil dieciocho años.

Lic. Tereza Prada Gutiérrez  
Concejal Secretaria

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.



Fernando Alvarez Camacho  
Concejal Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 13 días del mes de abril de dos mil dieciocho años.

**Moisés Fanor Salces Lozano**

**Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco**

